

**CONTRATO DE OBRA
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN, RBD 10706-9
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 21 de noviembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **CARLOS ALFREDO AILEF VALDES**, cédula de identidad Nº14.046.497-K, chileno, Trabajador Independiente de obras menores, domiciliado en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Carlos Ailef Valdés, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela El Pino Viejo de Lonquén, lo siguiente: Trabajo de cambio de pilar y buldozzer quebrados en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 08 de noviembre de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Carlos Ailef Valdés, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 21 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 25 de noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$158.865) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

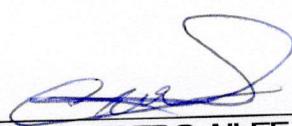
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder del Sr. Carlos Ailef Valdés, a su entera satisfacción.


CARLOS ALFREDO AILEF VALDES
R.U.T. Nº14.046.497-K


Secretario General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL